

194

J 3829 / 2

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2 de ZARAGOZA

PIEZA DE EMBARGO

procedente de la causa n° 254 de 1935

Libre de embargo

C O N T R A

Josefa Abad Marcuello

Felix Sos Abad

Manuel Sos Abad

S O B R E

muerte y lesiones graves

SECRETARIA de Don Santiago Calvo Lanaja

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad.

Doy fe: Que en sumario seguido en este Juzgado con el nº 254 de 1935 sobre muerte y lesiones graves contra Josefa Abad Marcuello, Felix Sos Abad y Manuel Sos Abad, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene el siguiente particular:

"Requierase a los procesados para que en el termino de veinticuatro horas presten fianza en cantidad de diez mil pesetas cada uno de ellos de cualquiera de las clases que la Ley admite y en garantía de las responsabilidades que en esta causa puedan declararse y si no se prestare procedase al embargo de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a cubrir la señalada y si carecieren en todo o en parte de bienes en que hacer traba acredite su insolvencia en forma legal. Formandose con este extremo ramo separado".

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado, extiende el presente testimonio que firmo en Zaragoza a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

mm
Santiago Calvo Lanaja

NOTIFICACION

que se ha de

En el mismo día ^{notifiqué}
con lectura y copia íntegras, la resolución que precede
a los procesados Josep Abad Manuella,
Jelis Los Abad y Manuel Los Abad
y les requerí a los efectos y por el ter-
mino en la presente expresados y en-
terados, firmar lo que valen y por lo que
es un testigo a su cargo, doy fe

Jelis Los

Manuel Los

sonijos

Providencia Juez

Zaragoza a veintiseis de junio de mil nove-

Sr. de Paz

cientos treinta y cinco.

Dada cuenta; y no habiendo constituido

los procesados la fianza exigida, expídanse los despchos necesa-
rios para cumplir lo acordado en el particular de auto del ante-
rior testimonio.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

5/

Manuella

NOTA.- Se dirige oficio a Comisaria y Hacienda, do, y fé

Diligencia de En Zaragoza a
embargo negativo ~~reintegro~~ finis
de mil novecientos treinta y cinco,
siendo los quince horas, el Alguacil
de este juzgado D. José Picó asistido
del infrascripto secretario, se constituyó
en el domicilio de los procesados Josep
Abad Manuella, Jelis y Manuel
Los Abad, con objeto de practicar el
embargo ordenado, lo que no pudo
verificarse por no encontrar bienes
de la propiedad de los procesados
mas que los receptados por la
ley; y no renunciado la Comisión
de este juzgado que los referidos
procesados posean ninguna otra
clase de bienes, el Alguacil dio por
terminada la diligencia que
firma así

Manuella



COMISARÍA
DE
INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4880

A los efectos de la causa
nº 254 de 1935, que se sigue
en ese Juzgado sobre muerte y le-
siones.

y en cumplimiento de lo intere-
sado en su atento escrito fecha 26
del pasado mes, tengo el honor
de participarle que las gestiones
practicadas por el personal de
mi cargo para averiguar si los
procesados Josefa Abad Marcuello,
Felix Sos Abad y Manuel Sos Abad,
poseen o nó bienes de fortuna, se
ha vehido en conocimiento de que
carecen de ellos, si bien no hay per-
sona alguna, que quiera comprometer-
se a acreditar la solvencia o in-
solvencia de los mismos.

Zaragoza 2 de Julio
de 1935

El Comisario Jefe,

Juan Antonio Doval

no. Sr. Juez de Instrucción nº 2 (Secretaria Sr. Calvo)



ADMINISTRACIÓN DE
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y
PROPIEDADES DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*señor Abad Marcello
de los Abad
Marcellos Abad*

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 26 de
Junio de 1935*

Viva V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Julio

de 1935

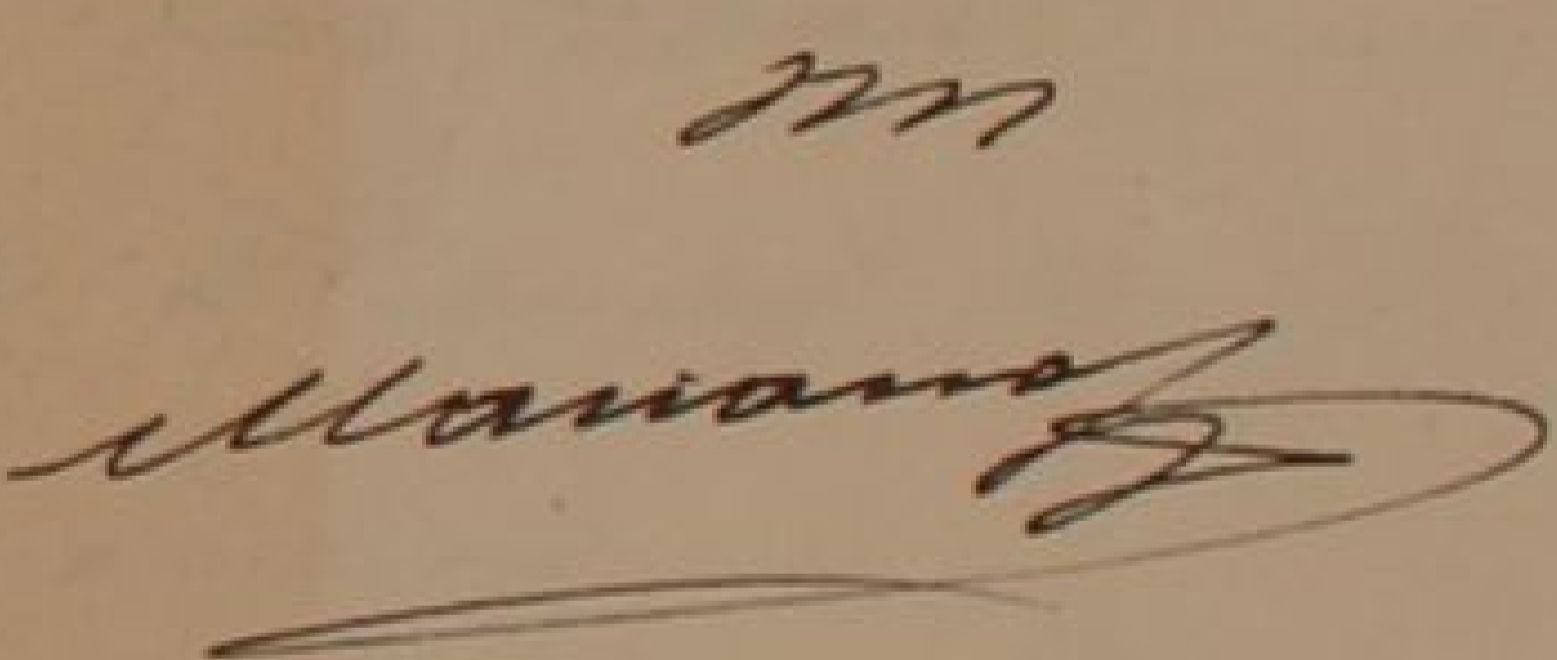
Jefe de Instrucción del distrito de *Zaragoza, n.º 2*

Procedencia fin Zaragoza a catre
h. de Par de fin de mil nove
cientos treinta y cinco.

Los precedentes oficio man
se a la pira de su razon; y
recibare informacion testifi
col. -

Lo mande, rubrica el ofi

R. 

m


Nota lo de orden al Alguacil ofi



Declaración de Juan
Alvarer Iglesias En Zaragoza, a tres
de Agosto de mil novecientos
treinta y cinco, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 19 años de edad, estado soltero
profesión empleada, domiciliado en Costa 71 -
viam 72

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juicio

examinado dice: Que conoce a las pro-
cesadas Josefa Abad Marcuello
y Felio Manuel Los Abad, no
conociendo que posea bienes de for-
tuna de ninguna clase.

Leida y ratificada y firmada con st. de fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de Justo
Minguillan

En Zaragoza, a tres
de Agosto de mil novecientos
treinta y uno, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 21 años de edad, estado soltero
profesión empresario, domiciliado en Barra
Naque 21

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento

examinado dice: Que conoce a los pro-
cesados forenses Abad Manuel y
Felic, Manuel Los Abad, no
conociendo que posean bienes
de fortuna de ninguna clase.
Siendo se ratifica y firma en el día

[Signature]

[Signature]
Mariano

GARAYZA



Declaración de

de mil novecientos
ante el Sr. Juez

En Zaragoza, a

de Instrucción e Instrucción Secretaría, comparece el que expresa llamarse como queda

de los de este estado

dicho y ser de

donde se en

profesión

en el artículo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se le declara

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]